TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-2

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Vista las cuenta que antecede de siete septiembre del año en curso, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal del escrito signado por Alejandra María Ang Hernández y Dunnia Monserrat Murillo López, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, por el cual anexan diversas documentos, solicitando se le tenga dando cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de treinta de agosto de la presente anualidad y; la constancia de ocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que acorde a las razones de notificación asentadas por la actuaria de este Tribunal, el treinta de agosto del presente año, quedó notificado por estrados Hipólito Arriaga Ponte o Hipólito Arriaga Pote, del acuerdo que se le previene para que manifieste lo que a su derecho convenga, dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, dentro del expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cinco días hábiles que se le concedió para desahogar la vista concedida en el citado proveído, el cual feneció el día siete de septiembre del año en curso, por lo que al haber transcurrido el plazo en exceso, sin que hasta la fecha se haya recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14, fracción XII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61, 61 BIS y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al Congreso del Estado de Baja California, desahogando la vista que se le concedió mediante proveído de treinta de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente en que se actúa. **Agréguense** a este último, los documentos de cuenta y anexos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento a Hipólito Arriaga Ponte o Hipólito Arriaga Pote, en su carácter de Gobernador Nacional Indígena, dictado en autos de treinta de agosto de dos mil veintidós, dentro del expediente citado al rubro, por lo que se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.